

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República -  
del Ecuador, hoy día viernes veinte de Febrero de mil novecien-

tos setenta y seis; ante mí el  
Notario doctor José Vicente Tro-

ya Jaramillo, comparecen a la -  
celebración de la presente es-  
critura el señor Ingeniero Mar-  
celo Herdoiza Crespo y el doc-  
tor Romeo Herdoiza Corral.-Los  
comparecientes intervienen por

sus propios y personales derechos, son mayores de edad, casados,  
ecuatorianos, vecinos y residentes en esta ciudad y a quienes  
de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública -  
el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor lite-  
ral es como sigue:- " SEÑOR NOTARIO :- Sirva-

se incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una  
que contenga el contrato de constitución de una Sociedad de  
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusu-

las.- PRIMERA :- Comparecen al otorgamiento de esta es-  
critura pública: el Ingeniero Marcelo Herdoiza Crespo, por sus  
propios derechos y el doctor Romeo Herdoiza Corral, también

por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de  
edad, legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
tado civil casados, de profesión Ingeniero y Abogado respecti-

vamente, y vecinos de esta ciudad.- SEGUNDA :- Los com-  
parecientes declaran que es su voluntad constituir, como en  
efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada  
denominada " HERCOC CIA. LTDA. ", que está regida por las dis-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

posiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.- T E R C E R A :- La Compañía tiene por principal objeto: dedicarse a la contratación y ejecución de toda clase de obras de Ingeniería; la elaboración de elementos prefabricados de hormigón; la producción de agregados de hormigón y asfalto, así como de estructuras metálicas; la realización de movimientos de tierra.- Actuando como Contratista o Subcontratista prestará dirección técnica, ejecutará obras y asesoramientos.- Para el cumplimiento de su objeto podrá asociarse, importar, y en fin celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social.- C U A R T A :- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito; sin embargo, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del Ecuador, previas las formalidades legales.- Q U I N T A :- El plazo de duración de la Compañía será el de diez años, que se contarán desde la fecha de su constitución, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto.- S E X T A :- El capital suscrito de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/. 500.000,00 ) y el pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ( S/. 250.000,00 ).- El capital se divide en quinientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.- S E P T I M A :- Los socios de la Compañía han suscrito íntegramente la totalidad del capital social y lo pagan de la siguiente forma: el Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo, suscribe cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, con un -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 valor nominal de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCHES -  
2 ( \$/. 499.000,00 ), paga al momento de la constitución la  
3 cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCHES  
4 ( \$/. 249.000,00 ) y queda debiendo DOSCIENTOS CUARENTA Y NUE-  
5 VE MIL QUINIENTOS SUCHES ( \$/. 249.500,00 ).- El doctor Romeo  
6 Herdoíza Corral, suscribe una (1) acción de UN MIL SUCHES, con un  
7 valor nominal de MIL SUCHES ( \$/. 1.000,00 ); paga al momento -  
8 de la constitución QUINIENTOS SUCHES ( \$/. 500,00 ) y queda  
9 debiendo QUINIENTOS SUCHES ( \$/. 500,00 ).- Por tanto el capi-  
10 tal suscrito de la sociedad es de QUINIENTOS MIL SUCHES  
11 ( \$/500.000,00 ) y el pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES  
12 ( \$/. 250.000,00 ).- Los Fundadores se obligan en las pro-  
13 porciones que les corresponden, a integrar la parte suscrita  
14 y no pagada del Capital Social en el plazo de un año de ins-  
15 crita la Compañía en el Registro Mercantil .- Se adjunta el  
16 certificado de depósito bancario de la cuenta de " Integración  
17 de Capital ".- O C T A V A :- La participación que tiene cada  
18 socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos,  
19 en beneficio de otro u otros socios, o de terceros, si se ob-  
20 tuviere el consentimiento unánime del Capital Social.- La ce-  
21 sión se hará por escritura pública, siguiendo el procedimiento  
22 del Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- N O V E  
23 N A :- En caso de aumento del capital social, los socios ten-  
24 drán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus  
25 participaciones sociales.- D E C I M A :- Para la admisión  
26 de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del  
27 capital social.- D E C I M A P R I M E R A :- La participa-  
28 ción de cada socio es transmisible por herencia; si los ho-

rederos fueren varios, estarán representados en la Compañía

por la persona que designaren.- DECIMA SEGUNDA :-

En esta Sociedad la responsabilidad de los socios se limi-

ta al monto de sus aportaciones individuales.- DECIMA

TERCERA :- La Compañía formará obligatoriamente un fon-

do de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del ca-

pital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las

utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para es-

te objeto.- La Junta General podrá determinar el establecimien-

to de reservas voluntarias y especiales.- DECIMA CUARTA

TA :- La Compañía será administrada a través de los siguien-

tes órganos: Junta General, Directorio, Presidente y Gerente.-

DECIMA QUINTA :- La Junta General formada por los

socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo

de la Compañía.- Las resoluciones de la Junta General se toma-

rán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente

al menos más de la mitad del capital social concurrente.- Si no

se obtuviere esa cifra en la primera reunión, se convocará a

una segunda, donde las decisiones se tomarán con el número de

socios presentes, debiendo expresarse así en la referida con-

vocatoria.- Cada participación de UN MIL SUCRES da derecho a

un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría.- DECIMA SEXTA :- La Junta General de

socios será ordinaria, extraordinaria y totalitaria y se reuni-

rá en el domicilio principal de la Compañía.- En las Juntas

Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

la convocatoria bajo pena de nulidad.- La Junta General ordi-

naria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
2 mico de la Compañía.- Las extraordinarias, en cualquier época  
3 en que fueren convocadas.- Las Juntas Totalitarias se regirán  
4 por el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-  
5 ñías.- **D E C I M A S E P T I M A :** - Las convocatorias para  
6 las Juntas Generales, las efectuará el Gerente, por la Prensa,  
7 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio  
8 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por  
9 lo menos al fijado para la reunión.- **D E C I M A O C T A -**  
10 **V A :** - El acta de las deliberaciones y acuerdos, de las Jun-  
11 tas Generales, llevará la firma del Presidente y del Secreta-  
12 rio.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la  
13 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las con-  
14 vocatorias han sido hechas en legal forma, se incorporarán tam-  
15 bién al expediente todos aquellos documentos que hubieren si-  
16 do conocidos por la Junta.- **D E C I M A N O V E N A :** - **CORRIS**  
17 **PONDE A LA JUNTA GENERAL:** a).- Conocer y decidir sobre el ba-  
18 lance, cuentas de resultados, distribución de utilidades e in-  
19 formes de los Administradores; b).- Nombrar y remover al Ge-  
20 rente, al Presidente, al Secretario y a los miembros principa-  
21 les y suplentes del Directorio.- Para ser Director no se re-  
22 quiere ser socio de la Compañía; c).- Consentir en la cesión  
23 de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos so-  
24 cios; d).- Decidir acerca del aumento o disminución del capi-  
25 tal social y en la prórroga del contrato social; e).- Inter-  
26 pretar en forma obligatoria y reformar los Estatutos; f).- Re-  
27 solver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía y  
28 nombrar un liquidador, y g).- Aprobar las actas de sus sesio-

1 nes.- V I G E S I M A :- El Gerente durará cinco años en el e-  
2 jercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegi-  
3 do.- No requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente ejercerá  
4 la representación legal de la Sociedad en todo lo judicial  
5 y extrajudicial.- V I G E S I M A P R I M E R A :- El Presi-  
6 dente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá  
7 ser indefinidamente reelegido.- No requiere ser socio de la -  
8 Compañía.- Reemplazará al Gerente con iguales atribuciones, en  
9 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de ese funcio-  
10 nario.- Si la falta, ausencia o impedimento fueren definitivos,  
11 convocará a la Junta General para que designe un nuevo Geren-  
12 te.- El Presidente presidirá las Juntas Generales de socios e  
13 informará a las mismas sobre el desempeño de sus funciones.-  
14 V I G E S I M A S E G U N D A :- El Directorio estará inte-  
15 grado por tres vocales principales o suplentes.- El Gerente -  
16 concurrirá a las sesiones de Directorio solo con voz informa-  
17 tiva, pero sin voto.- Habrá quórum en el Directorio con la con-  
18 currencia de al menos dos vocales principales y suplentes.- Las  
19 decisiones en el Directorio se tomarán por la simple mayoría  
20 de votos.- Los Directores durarán un año en el desempeño de -  
21 sus funciones pudiendo ser reelegidos.- V I G E S I M A -  
22 T E R C E R A :- CORRESPONDE AL DIRECTORIO :- a).- Vigilar  
23 el normal desenvolvimiento de la Sociedad; b).- Aprobar el -  
24 establecimiento o supresión de Sucursales; y, c).- Cumplir y  
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- V I G E  
26 S I M A C U A R T A :- Se entenderán incorporadas a este con-  
27 trato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en  
28 todo aquéllo que no se hubiere expresamente previsto.- C L A U



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 EN LA PRESENCIA PRIMERA:- Los fundado-  
 2 res designan para Presidente de la Sociedad al doctor Romeo -  
 3 Herdoiza Corral y como Gerente al Ingeniero Marcelo Herdoiza  
 4 Crespo.- CLAUZULA TRANSITORIA SEGUN-  
 5 DA :- Expresamente los fundadores facultan al doctor Enrique  
 6 Chiriboga, para que efectúe todos los trámites hasta el cabal  
 7 perfeccionamiento de HERCOC CIA. LTDA.- Usted, señor Notario,  
 8 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado).-  
 9 Dr. Enrique Chiriboga E., Abogado, Matrícula del Colegio de A-  
 10 bogados de Quito, número ochocientos sesenta.- COMPROBANTE DE  
 11 DEPOSITO PARA " INTEGRACION DE CAPITAL ".- C O P I A :- Banco  
 12 del Pichincha, Matriz.- Comprobante de depósito Número once -  
 13 mil trescientos sesenta y nueve ( No. 11.369 ).- Quito, a diez  
 14 y nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- Recibi-  
 15 mos del señor Ingeniero Marcelo Herdoiza Crespo, la cantidad -  
 16 de DOSCIENOS CINCUENTA MIL SECHES ( \$/. 250.000,00 ), para a-  
 17 bonar a 1102.- DEPOSITOS DE PLAZO MEDIO.- Cuenta " INTEGRACION  
 18 DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA " HERCOC CIA. LTDA. ".- Valor corres-  
 19 pondiente al aporte de los siguientes socios:  
 20 1.- Ingeniero Marcelo Herdoiza Crespo.- \$/. 249.500,00  
 21 2.- Dr. Romeo Herdoiza Corral.- 500,00  
 22 S U M A T A :- \$/. 250.000,00  
 23 SON DOSCIENOS CINCUENTA SECHES.- (Firmado).- Rosario Maldona-  
 24 de, Recibidor.- Hasta aquí la minuta con su documento habili-  
 25 tante que se inserta y que queda elevada a escritura pública  
 26 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escri-  
 27 tura se observaron los preceptos legales del caso; y leída -  
 28 que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes -

1 por mí el Notario, de todo lo cuál, soy fe.- El señor doctor  
 2 Enrique Chiriboga Barba, queda expresamente facultado por -  
 3 los socios Fundadores, para que efectúe todos los trámites -  
 4 legales para el cabal perfeccionamiento de esta escritura de  
 5 sociedad.- Firmado).- Marcelo Herdeiza C.- Firmado).- Romeo -  
 6 Herdeiza C.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.-

7  
 8  
 9 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, -  
 10 confiere esta TERCERA copia en Quito, a veinte de Febrero de  
 11 mil novecientos setenta y seis.-

12 El Notario,

*to velle Troya*  
 Dr. J. Vicente Troya J.-  
 EL J. VICENTE TROYA J.  
 NOTARIO  
 QUITO-ECUADOR

16 R A Z O N :-

17 Tomé nota al margen de la matriz de la presente -  
 18 escritura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compa-  
 19 ñías, en el Artículo segundo de su Resolución No. RL- 1273, de  
 20 fecha 16 de Marzo de 1.976, y además, en esta misma fecha, pro-  
 21 tocolicé un ejemplar de dicha Resolución, en virtud de las mo-  
 22 dificaciones introducidas a su Estatuto Social.-

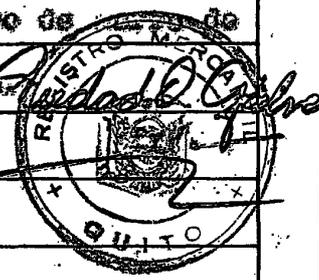
23 Quito, Marzo 17 de 1.976.-

24 El Notario,

*to velle Troya*  
 Dr. J. Vicente Troya J.-  
 EL J. VICENTE TROYA J.  
 NOTARIO  
 QUITO-ECUADOR

*leon*

1 -esta fecha queda inscrito la Resolución No. 25-1273 del Se-  
2 nor Superintendente de Compañías del Ecuador, bajo el No. 191-  
3 del Registro Mercantil, tomo 107. -quedo archivada la Segunda-  
4 copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de  
5 la Compañía "FINANCIERA S.A.", otorgada el 20 de febrero de  
6 1.976, ante el Notario Dr. J. Vicente Sroja, se inscribió en el Re-  
7 gistro, bajo el No. 4083, en veinte y nueve días y nueve de  
8 mil novecientos setenta y seis. LA ADMINISTRADORA



9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1 - esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL-1273 del Se-  
2 nor Superintendente de Compañías del Ecuador, bajo el No. 191-  
3 del Registro Mercantil, tomo 107. - Queda archivada la Segunda-  
4 copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de  
5 la Compañía "FINCHU CIA. LTDA.", otorgada el 20 de febrero de  
6 1.976, ante el Notario Dr. J. Vicente Troya, se anotó en el Re-  
7 pertorio, bajo el No. 4085, en cinco, o cinco y nueve de  
8 mil novecientos ochenta y seis. - LA REGISTRADORA



28